

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 66 CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE MARZO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos Municipales, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; Lic. Noé Soto Arias y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

**1.** Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

**2.** A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

**3.** Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 65 del Comité de Transparencia celebrada el lunes 05 de marzo del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto

de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental para atender la solicitud de información formulada presencialmente por la C. Ana María Cervantes Segoviano, conforme a lo anterior y después de que la totalidad de los integrantes revisaran en su integridad la respuesta emitida por la dependencia municipal nombrada, resolvieron por unanimidad comunicar al ciudadano lo informado por la dirección de mérito, por cuanto consideraron que lo expresado no contenía datos que pudieran recaer en los supuestos de información confidencial o reservada establecidos por la ley en la materia. La anterior determinación se fundamentó en lo dispuesto por el artículo 54 fracciones II, XI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. --

5. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de acceso a la información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Laura Almanza, identificada con número de folio 00363718, misma que fue remitida a la Oficialía Mayor de este municipio, por ser la competente conforme a sus atribuciones y de acuerdo a lo solicitado por la ciudadana, siendo lo anterior dicha dependencia se sirvió emitir respuesta en la cual plasmó medularmente que la información requerida no es susceptible de ser proporcionada toda vez que reviste en el carácter de reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que en base a este pronunciamiento correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha determinación, y después de haber realizado el debido análisis, la totalidad de los miembros acordaron confirmar la clasificación de información reservada, por cuanto adujeron que si se hicieran públicas las cifras de las prestaciones que reciben los elementos de la Policía Municipal, se podrían generar especulaciones respecto de las mismas, lo que indudablemente representa un riesgo en la vida, seguridad o salud de los elementos de policía municipal, ya que al ser personas plenamente identificables precisamente en el cumplimiento de sus

funciones pueden ser agredidas en todo momento, provocando un menoscabo en su integridad personal, situación que tendría como consecuencia comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, pues se verían obstruidas las actividades operativas que realiza las áreas de vital importancia para preservar la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio al debido proceso. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72, 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**6.** Referente al numeral seis del orden del día se puso en mesa de debate la revisión de **versión pública** realizada por la Oficialía Mayor para obsequiar respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Salvador Araiza identificada con número de folio 00415718. conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo justipreciar la elaboración de dicha versión pública, y después de efectuado ese estudio los integrantes se pronunciaron de forma unánime por confirmar dicha determinación con base en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la ley en la materia, en razón de que los integrantes consideraron que efectivamente los datos testados revisten en el carácter de información confidencial la cual por recaer en tal característica no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, por lo que dichos datos no pueden otorgarse a un tercero por ser datos personales pertenecientes a ciudadanos plenamente identificados, y que si se proporcionaran a través de la vía de acceso a la información pública podría derivar en un menoscabo a la privacidad y patrimonio del titular de dichos datos, en el entendido que una de las obligaciones del ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los datos personales que posea tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier ciudadano, al tenor de los artículos 6 y 16. Derechos igualmente tutelados por los arábigos 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

7. En el respectivo desahogo del numeral siete del orden del día, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** solicitada por la Oficialía Mayor, para atender debidamente la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Salvador Araiza identificada con número de folio 00415718, conforme a lo anterior y puesto en la mesa de discusión del presente órgano colegiado, es que éste último luego de valorar las razones apuntadas por la dependencia mencionada, resolvió de forma unánime otorgar la prórroga para entrega de información en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que consideraron que los motivos aducidos eran fundados. -----

8. Atinente al punto ocho se discutió acerca de la aprobación de la solicitud de **ampliación de plazo** realizada por la Oficialía Mayor para dar atención al requerimiento de información formulado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por FJ Camarena, con número de folio 00426618, conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo analizar las razones emitidas por el área, y después de efectuado dicho estudio la totalidad de los integrantes se pronunciaron por otorgar en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, prórroga para la entrega de información, toda vez que advirtieron que los motivos indicados por el área de mérito eran pertinentes. -----

9. En lo concerniente al desahogo del numeral nueve del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana Leticia Meza Aguirre con número de folio 00469618, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Obra Pública, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**10.** Referente al numeral diez del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitudes de información formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por Ciudadano Ambiental con números de folio 00425718 y 00425818, mismas que se hicieron del conocimiento de la Oficialía Mayor, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

**11.** No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

---

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

---

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

---

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

---

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 66 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 13 trece días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. -----